



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 22 de septiembre de 2020)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas con treinta minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-RAP-57/2019
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplida** la sentencia dictada en el presente recurso de apelación.

SM-JDC-279/2020
(Resolución incidental)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

PRIMERO. Es **fundado** el incidente de inejecución de sentencia.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, a la Comisión Nacional de Elecciones y al Comité Ejecutivo Nacional, todos de MORENA, procedan conforme al apartado de efectos de esta resolución.

TERCERO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JDC-295/2020
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

I. Improcedencia. En el presente juicio no se cumple con el principio de definitividad, ya que no se agotó la instancia prevista en la legislación electoral local, en el caso la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, por lo que se actualiza la causal de improcedencia que señalan los artículos 10, párrafo 1, inciso d), y 80, párrafo 2, de la Ley de Medios.

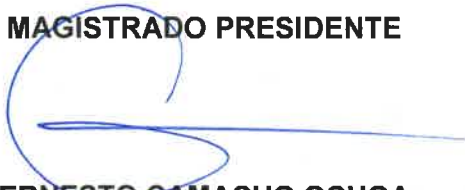
II. Reencauzamiento. Con el fin de proteger el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede **reencauzar** el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para que conforme a sus atribuciones, conozca y resuelva el presente asunto en los términos y plazos previstos en la *Ley Electoral Local*.

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que el asunto se firmaría a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las trece horas con cincuenta minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como la fracción IV del Acuerdo General 2/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, así como el diverso Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

MAGISTRADO PRESIDENTE



ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA